OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 091 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y DIANA CRISTINA VILLADA CARDOZO.

Contrato No.	**091 de 2025**
Entidad contratante:	**EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**
Nit:	**901.038.962-3**
Nombre o razón social del Contratista:	**DIANA CRISTINA VILLADA CARDOZO**
Identificación del contratista:	**52.474.298**

Entre los suscritos a saber, **JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO,** con cédula de ciudadanía número 80.087.069, en su condición de Gerente de Riesgos y Entorno de la Empresa Metro de Bogotá S.A., delegado y facultado mediante Resolución No. 032 del 11 de febrero de 2026, en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.)**, y estando debidamente facultado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA;** y de otra parte **DIANA CRISTINA VILLADA CARDOZO,** con Cédula de Ciudadanía No. 52.474.298, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de mayo de 2025, la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., suscribió el contrato No. 091 de 2025, con el siguiente objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.".*

2. Que la Cláusula Tercera – Plazo, del contrato No. 091 de 2025, reza lo siguiente:

"El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

3. Que la Cláusula Quinta – Valor, del contrato No. 091 de 2025, establece:

*"El valor del contrato ascenderá a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)**, incluido todos demás impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar. (…)"*

4. Que en consecuencia, el supervisor del contrato y la contratista suscribieron acta de inicio el día 4 de junio de 2025.

5. Que por medio del memorando bajo radicado No. SSA-MEM26-0021, radica el **"FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL"** ante la Subgerencia de Gestión Contractual, en donde la SUBGERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y SST y el supervisor del contrato sustentan y justifican la presente modificación contractual y acreditan que a la fecha no se encuentra en curso algún proceso administrativo sancionatorio en contra de la Contratista y no se le ha impuesto alguna multa o sanción, formato que hace parte integral de la presente minuta.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 091 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y DIANA CRISTINA VILLADA CARDOZO.

6. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Prorroga

Modificar la cláusula **"3) Plazo"** del clausulado del contrato No. 091 de 2025, en el sentido de prorrogar por un término de *"**Cuatro (04) meses**"* el contrato y la cual quedará así:

"El plazo de ejecución del contrato será de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.."

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente."

2) Adición

Modificar la cláusula *"5) valor*" del clausulado del contrato No. 091 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de *"**SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000)***" al valor total del contrato y la cual quedará así:

*"El valor del contrato ascenderá a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($238.000.000)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar. (…)*"

PARÁGRAFO PRIMERO: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que **EL CONTRATANTE** efectúe para la presente adición se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se describe a continuación:

Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Rubro	Valor
00539	9 de marzo de 2026	423011724042020019301 519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,	$68.000.000

3) Perfeccionamiento

El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

4) Vigencia de la Estipulaciones:

Las demás cláusulas del Contrato No. 091 de 2025, no modificadas, continúan vigentes y surten los mismos efectos legales

Proyectó: *MARÍA ALEJANDRA MUÑOZ LÓPEZ- Subgerencia de Gestión Contractual.*
Revisó: *JOSÉ FERNANDO VARGAS VELASCO - Subgerencia de Gestión Contractual.*
Visto Bueno: *FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ ARDILA – Subgerente de Gestión Contractual (E)*
Aprobó: *JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO- – Gerente de Riesgos y Entorno.*